



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA ALCALDESA, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y de los Distritos.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 7.968.656,40 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 3.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 4.- Convalidar el gasto de 1.004.093,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 5.- Convalidar el gasto de 16.548,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 797.632,87 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al Distrito, lote 1. Distrito de Hortaleza.
- 7.- Convalidar el gasto de 3.300,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.



ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO

- 8.- Convalidar la omisión parcial del trámite de fiscalización previa del expediente relativo al Acuerdo Marco de servicios de creación publicitaria declarada de gestión centralizada y de servicios de creación para las campañas institucionales de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 13.833.426,32 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 10.- Autorizar el contrato basado del Lote 1, suministros eléctricos titularidad de Organismos Autónomos: Agencia Tributaria Madrid, Madrid Salud y Agencia para el Empleo de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.206.898,62 euros, como presupuesto del mismo.
- 11.- Autorizar el contrato basado del Lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 25.616.770,61 euros, como presupuesto del mismo.
- 12.- Autorizar el contrato basado del Lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.293.370,51 euros, como presupuesto del mismo.
- 13.- Autorizar el contrato basado del Lote 4, suministros eléctricos titularidad del Ayuntamiento de Madrid que dan servicio a edificios municipales en los que se presta servicios a personas consumidoras en situación de vulnerabilidad, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 817.401,77 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.



ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 15.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- 16.- Cesar a Javier Moscoso del Prado Herrera como Director General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.
- 17.- Nombrar Director General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad a Javier Moscoso del Prado Herrera.
- 18.- Nombrar Directora General de Atención a la Ciudadanía a María Ángeles Castrillo Ortiz.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 19.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la accesibilidad y reajuste de las parcelas dotacionales en el Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoteras", promovido por Merlin Oficinas S.L. Distrito de Hortaleza.
- 20.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", con delimitación de una unidad de ejecución, promovido por Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. Distrito de Chamberí.
- 21.- Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- 22.- Autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros para financiar subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de los edificios existentes en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 "Barrio del Aeropuerto", mediante tramitación anticipada del expediente.
- 23.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de enero de 2018, por el que se aprobó el Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 24.- Aprobar definitivamente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid.
- 25.- Avocar la competencia para resolver las solicitudes formuladas para la modificación o suspensión con carácter temporal de los niveles máximos de emisión sonora en los eventos enmarcados en la celebración de la manifestación y las Fiestas de Madrid Orgullo "MADO"



2018, y autorizar la suspensión de tales niveles durante dichos eventos.

- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.474.216,63 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3.
- 27.- Aprobar el inicio del proceso de información y participación pública en la Estrategia de Residuos de la ciudad de Madrid.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,48 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 29.- Autorizar y disponer el gasto de 6.068.980,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 30.- Autorizar el contrato de IFS suministro de Licencias Microsoft Windows 10 Professional Upgrade Government OPEN y autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible de 2.174.097,93 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA ALCALDESA, EN EJERCICIO DE LAS
COMPETENCIAS DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES,
Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL*

1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y de los Distritos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM) asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, y de los Distritos, respectivamente.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquellos, para distribuir el ejercicio de determinadas competencias en materia de placas conmemorativas, de manera que se precise su contenido y alcance.

Así, en el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, por una parte se atribuye a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales la competencia de gestionar y adquirir las placas del Plan Memoria de Madrid, así como la de emitir informe en relación a las propuestas de placas conmemorativas de los Distritos. Por otra parte, se asigna a la Dirección General de Intervención en el Paisaje Urbano y el Patrimonio Cultural la competencia de instalar, conservar y mantener las placas conmemorativas del Plan Memoria de Madrid, así como la de adquirir, instalar, conservar y mantener las placas conmemorativas de la Memoria Histórica y Víctimas del Terrorismo, en colaboración con la Tercera Tenencia de Alcaldía.

Por su parte, y de forma complementaria, se delega en las Juntas Municipales de Distrito la aprobación de las propuestas de colocación de placas conmemorativas del Distrito, mientras que a las Concejalías Presidencias se le delega la competencia de acordar el inicio del correspondiente procedimiento para la instalación de las referidas placas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta conjunta



de la Alcaldesa y del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 8º, relativo a la "Dirección General de Programas y Actividades Culturales", se añaden dos nuevos puntos 1.10 y 1.11, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1.10. Gestionar y adquirir las placas del Plan Memoria de Madrid.

1.11. Emitir informe a las propuestas de placas conmemorativas de los Distritos".

Dos.- En el apartado 9º, relativo a la "Dirección General de Intervención en el Paisaje Urbano y el Patrimonio Cultural", se añaden dos nuevas letras e) y f) en el punto 1.1, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"e) Instalar, conservar y mantener las placas conmemorativas del Plan Memoria de Madrid.

f) Adquirir, instalar, conservar y mantener las placas conmemorativas de la Memoria Histórica y Víctimas del Terrorismo, en colaboración con la Tercera Tenencia de Alcaldía".

Segundo.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 3º, relativo a las "Competencias de las Juntas Municipales de los Distritos", se añade un nuevo punto 1.5, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.5. Aprobar la propuesta de colocación de placas conmemorativas del Distrito".

Dos.- En el apartado 4º, relativo a los "Concejales Presidentes de los Distritos", se añade una nueva letra f) en el punto 2.3, que queda redactada en los siguientes términos:



“f) Acordar el inicio del procedimiento para la instalación de las placas conmemorativas del Distrito”.

Tres.- En el apartado 5º, relativo a las “Coordinaciones de los Distritos”, se añade un nuevo punto 1.8, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.8 Cultura:

Adquirir, instalar, conservar y mantener las placas conmemorativas del Distrito”.

Tercero.- Se faculta a las personas titulares del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

2.- Autorizar y disponer el gasto de 7.968.656,40 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.968.656,40 euros, a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la tercera aportación de la anualidad 2018 destinada a la financiación de gastos corrientes.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 7.968.656,40 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la tercera aportación de la anualidad 2018 destinada a la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/241.01/410.05 "Aportaciones al organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial de Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 del Texto Refundido las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el vigente reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. el 30 de octubre de 2012.

Este Reglamento fue modificado el 28 de septiembre de 2016 con el objetivo de unificar los regímenes de adjudicación de vivienda en el de arrendamiento, priorizando el alquiler estable y de calidad en las políticas de vivienda del Ayuntamiento de Madrid e incorporar la posibilidad de adjudicación directa de vivienda a las personas incursas en situaciones de atención prioritaria.

Para dar respuesta a una serie de necesidades el Ayuntamiento de Madrid opta por elaborar un nuevo Reglamento que permite presentar soluciones eficaces y socialmente consensuadas a los problemas del presente y se anticipa a las realidades de la adjudicación y gestión de vivienda en el futuro.

De conformidad con los artículos 17.1. a) y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el órgano competente para aprobar el proyecto inicial de Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.



Segundo.- Abrir un periodo de información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS
GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE
MADRID, S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo dispuesto en los artículos 4.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, los ayuntamientos tienen capacidad reglamentaria sobre aquellos asuntos de su competencia.

En el ejercicio de esta capacidad reglamentaria el Ayuntamiento de Madrid aprobó el 30 de octubre de 2012 el reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima. Este Reglamento fue modificado en Pleno el 28 de septiembre de 2016 con el objetivo de unificar los distintos regímenes de adjudicación de vivienda únicamente en el de arrendamiento, priorizando el alquiler estable y de calidad en las políticas de vivienda del Ayuntamiento de Madrid, eliminando la limitación de presentar solicitudes a quienes menos ingresos disponían e incorporando la posibilidad de adjudicación directa de vivienda a las personas incursas en situaciones de atención prioritaria.

Nuestro país en su conjunto y en especial la ciudad de Madrid está muy lejos de los niveles de patrimonios públicos de viviendas en alquiler de otras ciudades europeas, con los que dar satisfacción a las necesidades residenciales de la ciudadanía, siendo preciso incrementar dicho parque y establecer medidas que puedan incidir en un desequilibrado mercado de alquiler de viviendas donde los inquilinos se encuentran claramente desfavorecidos, especialmente aquellos con menores recursos de todo tipo.

Actualmente se está trabajando, y se deberá continuar haciéndolo en el futuro, para incrementar de forma sustancial el parque público municipal de vivienda disponible para que la ciudadanía madrileña, especialmente aquellos con mayores dificultades socio económicas, encuentren un alojamiento adecuado, en un entorno apropiado y con unas condiciones óptimas de acuerdo a su situación socio familiar.

Tanto las actuaciones para incrementar el parque público de vivienda, ya en ejecución, como las medidas de este nuevo texto, pretenden adaptarse a tales situaciones y permitir compensar desequilibrios territoriales y sociales, que favorezcan el conseguir y/o mantener un alojamiento digno y adecuado para distintos colectivos sociales mejorando los estándares convivenciales.

En este contexto social y político se enmarca el nuevo Reglamento para la adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS con la pretensión de incrementar significativamente las posibilidades de acceso a la vivienda pública de todos aquellos colectivos de Madrid necesitados de apoyo, que por sus medios propios ven claramente dificultado su desarrollo personal y social por no disponer de un bien tan básico como es la vivienda.

Este Reglamento, en su nueva redacción, tiene por objeto constituirse en el principal instrumento normativo del Ayuntamiento de Madrid para regular la adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación.

En cuanto a las novedades más importantes introducidas en el Reglamento, cabe destacar las siguientes:

1. Acceso prioritario a vivienda en régimen de arrendamiento, mediante alquiler estable y de calidad.
2. Se mantiene el modelo de Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, como mecanismo para que la ciudadanía pueda inscribirse para participar en los diferentes procesos de adjudicación de vivienda pública que se produzcan mientras las solicitudes mantengan su vigencia.
3. Se crea un sistema de adjudicación con el fin de satisfacer las necesidades de vivienda mediante el establecimiento de grupos de demanda adaptables y flexibles que favorezcan la heterogeneidad en las adjudicaciones, que consigan una mejor y plena integración de los residentes y con unos procedimientos de gestión que garanticen la adecuada atención a las problemáticas sociales relacionadas con el acceso a la vivienda.
4. Se prevén otros procedimientos de adjudicación fruto de acuerdos, convenios o Decretos, motivados por razones excepcionales.
5. Se incorporan criterios que regularán las relaciones contractuales, como marco de seguridad entre las partes: se fija la duración de los contratos, la renta y el esfuerzo económico a asumir por las unidades familiares o convivenciales, así como la obligación de suscribir un compromiso social para el uso de la vivienda.

CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación.-

1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda (en adelante, RPSV) de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante EMVS) como instrumento para la canalización de la demanda de vivienda a la ciudadanía de Madrid, así como el procedimiento para su adjudicación, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia, igualdad y no discriminación.

Igualmente, se regulan en el presente Reglamento las condiciones que deberán cumplir los procedimientos de adjudicación de viviendas que traigan causa distinta de la demanda recogida en el RPSV, ya sea para el cumplimiento de necesidades excepcionales, para programas específicos convenidos con otros organismos o entidades públicas, o cualesquiera otros.

Se incluyen asimismo los criterios generales que regularán las relaciones contractuales a suscribir en sus aspectos más relevantes, constituyendo un marco de seguridad entre las partes durante toda la vigencia de los contratos.

1.2 Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se consideraran:

- Familia numerosa: la que haya obtenido y mantenga vigente el Título de Familia numerosa y se presenten en la solicitud, al menos, en un número suficiente de miembros como para obtener el mencionado Título.
- Familia Monoparental: Unidad familiar o convivencial formada por un hombre o una mujer con uno o más hijos y/o hijas menores de edad o, siendo mayores de edad y menores de 25 años, que sean dependientes económicamente del padre o de la madre. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del mayor de edad y menor de 25 años no superen en 0,5 veces el IPREM.
- Personas con discapacidad: aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerara que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas del clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Violencia de Género, trata y/o explotación sexual: se considera violencia de género, trata y/o explotación sexual las acciones y conductas recogidas en el artículo 2, apartado 3.a, 3.d y 3.g de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Víctima indirecta de violencia de género. En los casos de muerte o desaparición de una mujer causada directamente por un delito de violencia de genero se considera víctima indirecta:
 - a los hijos y/o hijas de la víctima y/o sus progenitores siempre que, en el momento de su muerte o desaparición, convivieran con ella.
 - a sus familiares en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraran bajo su guarda, a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraren bajo su acogimiento familiar, siempre que convivieran con la víctima desde un año antes a su muerte o desaparición.
 - a la persona que ostente la guarda y custodia de menores huérfanos cuyas madres hayan sido víctimas de violencia de género.
- Nivel de esfuerzo para el pago de la renta. Este concepto hace referencia al porcentaje de los ingresos de la unidad familiar o convivencial que, como máximo, deberán destinarse al pago de la renta de alquiler.
- Ingresos anuales de la unidad familiar o convivencial: los integrados por los ingresos brutos totales de la unidad familiar o convivencial, de los que se deducirán los pagos realizados a la Seguridad Social.

- Renta objetiva de la vivienda: será la que resulte en aplicación de la normativa específica en materia de vivienda protegida o vivienda libre, a la que se adjudicará un precio de renta que corresponda con el módulo vigente en el momento de la transmisión.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. Los procedimientos objeto del presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en el mismo y supletoriamente por la legislación administrativa, en especial, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.
2. El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento será en arrendamiento, salvo en aquellas actuaciones o procedimientos en los que se establezca otro tipo de cesión, que en ningún caso será a título de venta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.
3. Las viviendas se adjudicarán para ser destinadas a domicilio habitual, de acuerdo a las limitaciones establecidas por la normativa de vivienda protegida vigente que resulte de aplicación.
4. Las relaciones entre la parte adjudicataria y la EMVS se regirán por las presentes normas y supletoriamente por la normativa de vivienda protegida que resulte de aplicación. Subsidiariamente, se aplicará lo dispuesto en la legislación civil correspondiente.

CAPÍTULO II- REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.

Artículo 3. Naturaleza y finalidad del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

El RPSV de titularidad privada de la EMVS, tiene como finalidad principal la recogida de datos económicos, sociales o familiares que facilite la organización general de la demanda de vivienda en la Ciudad de Madrid.

Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el RPSV quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda propiedad de la EMVS o gestionada por la misma y cumplan los requisitos establecidos al efecto.

De acuerdo con la naturaleza y finalidad del RPSV, los datos que se incorporan al fichero son los manifestados por quienes solicitan la inscripción, así como aquéllos que pudieran ser obtenidos de oficio para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los datos obtenidos que consten en la inscripción únicamente podrán ser utilizados para participar en los procedimientos de adjudicación de vivienda, sin que puedan ser cedidos para cualquier otro fin.

No obstante lo anterior, la EMVS podrá ceder los datos que constan en la solicitud a los organismos públicos que lo soliciten para la comprobación de los requisitos para la inscripción en el RSPV o a organismos de la Seguridad del Estado para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo u otras competencias de seguridad Nacional.

Artículo 4. Requisitos de inscripción como demandantes de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

1 Podrán solicitar la inscripción en el RPSV como demandantes de vivienda las personas físicas mayores de edad o menores emancipadas que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos que se establecen a continuación en el momento de solicitar la inscripción. En el caso de que estas personas se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, la solicitud, el título de acceso y la restante documentación deberán suscribirse por quien ostente su tutela legal, curatela o defensa judicial:

- a) Contar con ingresos económicos máximos no superiores a 3,5 veces el IPREM ponderado por unidad familiar o convivencial o indicador que lo sustituya.
- b) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, en las condiciones previstas en la normativa de vivienda protegida que regule el régimen de protección de las viviendas ofertadas. Este requisito será de aplicación en los mismos términos para las viviendas ofertadas de carácter libre o sin protección pública.
- c) Acreditar vínculo suficiente del demandante con el Municipio de Madrid por cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - i. Acreditar el empadronamiento en el municipio de Madrid durante un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción en el RPSV,
 - ii. O estar empadronado en el momento de realizar la inscripción, habiéndolo estado además, y durante un período mínimo de tres años, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV
 - iii. O acreditar el desempeño de su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en Madrid durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computará, igualmente, si se percibe un subsidio de desempleo si se justifica la inscripción en la oficina de empleo correspondiente ubicada en el municipio de Madrid, estableciéndose un período de carencia de 90 días, dentro de los últimos tres años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.
 - iv. En el caso de las personas retornadas que residieran en Madrid en el momento de su salida de España, se valorará el empadronamiento retrotrayendo el cómputo del año al momento de su salida, siempre y cuando realice la solicitud de inscripción en RPSV dentro de los seis meses siguientes a su retorno a la ciudad de Madrid
- d) No ser arrendatario o arrendataria de una vivienda de propiedad o gestionada por EMVS.

2. Los requisitos, excepto el señalado en el apartado c) del presente artículo, serán exigibles a cualquier integrante de la unidad familiar o convivencial. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores imposibilitará la inscripción en el RPSV y supondrá la baja en el mismo.

3. No podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda en el RPSV ni permanecer inscritas en el mismo las personas que ostenten los cargos de Consejero/a en el Consejo de Administración de la EMVS.

4. Igualmente, no podrán inscribirse como demandantes de vivienda aquellas personas sobre las que se haya aplicado la penalización prevista en el artículo 9 y durante el tiempo que se mantenga la misma. Tampoco podrán acceder al RPSV, durante el plazo de dos años, quienes habiendo sido arrendatarias de una vivienda titularidad de la EMVS no han visto renovados sus contratos por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el subarriendo o la cesión incontinentes.
- b) Por la realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por la parte arrendadora cuando el consentimiento de ésta sea necesario.
- c) Por la realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- d) Por conflictividad social.

Artículo. 5. Solicitud de inscripción como demandante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Las solicitudes de inscripción como demandantes de vivienda en el RPSV se presentarán en modelo normalizado, incorporando los datos y documentos de cada integrante de la unidad familiar o convivencial establecidos en el presente artículo.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la Sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> y en la Web de la EMVS (www.emvs.es).

2. Los datos de la persona solicitante y del resto de integrantes de la unidad familiar o convivencial que deberán figurar en la solicitud de inscripción serán los siguientes:

- a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI/NIE y grado de parentesco con la persona solicitante.
- b) Ingresos anuales. Dichos ingresos se calcularán y acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y respecto de todas las personas que pertenezcan a la unidad familiar o convivencial incluidos en la solicitud.
- c) Tipología de vivienda adecuada a la composición de la unidad familiar o convivencial, de entre las que se indican en el Anexo I del presente Reglamento.
- d) Documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales, familiares o sociales reguladas en el presente Reglamento que podrán determinar su inclusión en un Grupo de Demanda.

- e) Indicación de la preferencia del distrito municipal donde se ubique la vivienda, señalando el orden elegido. La adjudicación se realizará siguiendo dicho orden y, de no haber viviendas disponibles, en los distritos municipales elegidos, no se realizará la selección. En caso de que no se indique preferencia, deberá manifestarse y será el sistema informático el que, aleatoriamente, seleccione una vivienda en cualquier distrito donde existan viviendas disponibles.

3. La presentación de la solicitud en el modelo de solicitud normalizado conlleva la autorización expresa al órgano gestor municipal para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente

Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar los datos relativos a la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre la titularidad de los inmuebles, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que deba acreditar.

La persona solicitante que expresamente no preste la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, lo hará constar en la solicitud de inscripción en el RPSV. En este supuesto, el o la solicitante deberá aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en cualquiera de los procedimientos de acceso a vivienda a que se refiere el presente Reglamento.

4. La solicitud de inscripción podrá formalizarse a título individual o como parte de una unidad familiar o convivencial más amplia, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción en el RPSV, con la excepción de los hijos e hijas en régimen de custodia compartida. En el caso de que se solicite una nueva inscripción deberá tramitarse su baja de aquella en la que figure con anterioridad.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

La solicitud de inscripción en el RPSV podrá presentarse en cualquier momento, con la documentación o información indicada en el artículo 5 del presente Reglamento, preferentemente, por vía telemática a través de la web de la EMVS o de la plataforma en la que se integre el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrá realizarse presencialmente en las dependencias de la EMVS, en cualquier oficina del Registro del Ayuntamiento de Madrid, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 7. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

1. La inscripción en el RPSV se practicará una vez completada y verificada la documentación a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento. Dicha inscripción o, en su caso, su denegación será notificada a la persona interesada de forma fehaciente y por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.

En el caso de practicarse la inscripción, la notificación a la persona interesada contendrá la totalidad de los datos y circunstancias de la unidad familiar o convivencial incorporados al RPSV, así como la tipología adecuada de vivienda a la que opta y la preferencia del distrito en su caso.

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento y demás normativa que resulte de aplicación, se le requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos necesarios para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El domicilio de la persona solicitante, a efectos de notificaciones, será el que haya hecho constar en el formulario de inscripción. En el caso de rechazarse o no recepcionarse cualquier notificación efectuada en el referido domicilio, se considerará que renuncia a la inscripción.

Además de lo anteriormente expuesto, las nuevas inscripciones, modificaciones, solicitudes de inscripción incompletas y/ o cancelaciones en su caso, serán publicadas, dando audiencia a los interesado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, dentro de los primeros diez días de cada mes, tomando como referencia el mes vencido.

2. La inscripción en el registro otorgará la condición de demandante de vivienda y su habilitación para participar en los sucesivos procesos de adjudicación. Sin embargo, no exime de la obligación de cumplir los requisitos necesarios para la adjudicación de una vivienda pública en el momento de formalización de la misma.

3. En todo caso, en la utilización de los datos contenidos en la inscripción se respetarán en todo momento las obligaciones establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la normativa estatal que resulte de aplicación.

Artículo 8. Modificación y actualización de datos del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

1. Las personas inscritas en el RPSV están obligadas a mantener actualizada la información que figura en su inscripción, así como la veracidad de la misma. Esta obligación se mantendrá hasta la fecha de formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.

2. La modificación de los datos contenidos en la solicitud deberá ser comunicada fehacientemente a la EMVS, debiendo justificarse, en su caso, mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de dos meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

3. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores dará lugar a la cancelación de la inscripción cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la EMVS resulte que cualquier integrante de su unidad familiar o convivencial no cumpla los requisitos establecidos para el acceso. Previamente, se habilitará un período de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Igualmente, si de los datos aportados o comprobados por EMVS se dedujese la falsificación de alguno de los documentos presentados, además de cancelarse la inscripción, se procederá a la adopción de las acciones judiciales oportunas.

Artículo 9. Periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

1. Las inscripciones válidamente formalizadas tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha en que se produzca el alta en el RPSV. En caso de actualización de datos, el plazo de vigencia se computará desde la fecha en que se produzca dicha modificación. No obstante, en el supuesto de que no exista modificación de datos, se deberá manifestar antes de finalizar el plazo su voluntad de continuar inscrito. A tal fin, el RPSV comunicará esta circunstancia a las y los inscritos, a título informativo, con una antelación mínima de tres meses al término del plazo para la renovación.

2. La cancelación de la inscripción en el RPSV se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso del plazo de dos años desde la inscripción o desde la última modificación de la misma en el caso de no haberse producido renovación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- b) Por incumplimiento sobrevenido de las obligaciones o requisitos de acceso al RPSV de cualquiera de las personas que integran la unidad familiar o convivencial.
- c) Por solicitud expresa de cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial. Cuando la petición de baja no la formule la persona solicitante, se le notificará dicha circunstancia a fin de que pueda adecuar su unidad familiar o convivencial a la nueva realidad.
- d) Por adjudicación de vivienda a cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial que conste en la inscripción y que resulte incompatible con alguno de los procedimientos de acceso a vivienda regulados en este Reglamento.3. Así mismo, causarán baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el RPSV durante dos años, cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial solicitante que, habiendo resultado seleccionado en los correspondientes procedimientos, renuncie una vez a la vivienda adjudicada o, haya desistido en dos ocasiones del procedimiento de selección.

4. No obstante, la penalización prevista en el apartado anterior no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- a) Cuando la vivienda para la que haya sido seleccionada la unidad familiar o convivencial no se corresponda con las características de la unidad familiar o convivencial seleccionada y que constan en su inscripción.
- b) Cuando concorra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 19.

Artículo 10. Unidad familiar o convivencial

1. A efectos del presente Reglamento se considera unidad familiar o convivencial:

- a) La formada por las personas solicitantes y aquellas con las que conviva mediante vínculo matrimonial o análogo.
- b) Sus hijos e hijas menores de edad o incapacitados, comunes y no comunes, también formarán parte de la unidad familiar o convivencial.
- c) Los y las ascendientes por consanguinidad o afinidad, cuando así se indique en la solicitud.

2. Igualmente formarán parte de la unidad familiar o convivencial aquellas personas no incluidas en el apartado anterior que, con independencia de la existencia o no de vínculo afectivo, manifiesten expresamente su intención de formar parte de la misma y acrediten una convivencia en el mismo domicilio de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de formalización de la solicitud de inscripción, de acuerdo con los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

De igual manera que en el apartado primero, los hijos e hijas menores de edad, comunes y no comunes, formarán parte de la unidad familiar o convivencial. No obstante, lo anterior, las unidades familiares o convivenciales que se configuren conforme a este punto no podrán formar parte de otros hasta transcurridos tres años desde la fecha de adjudicación.

3. En los casos de personas con discapacidad cuya unidad familiar o convivencial esté compuesta por una sola persona y que requiera ayuda de otra, y que acredite debidamente que requiere ayuda, se considerará miembro de la unidad familiar o convivencial a quien ejerza esta función más solo a efectos de tipología de vivienda adecuada.

Finalmente, respecto a las unidades familiares o convivenciales que requieran una regulación civil o penal, tras separación o divorcio o, en su caso, mediante la regulación de las relaciones paterno filiales, se estará a lo que disponga la sentencia firme y testimoniada que proceda o la resolución judicial de atribución de medidas cautelares.

Artículo 11. Ingresos económicos

Los ingresos de la unidad familiar o convivencial, a los efectos de determinar el límite máximo de ingresos, se calcularán de conformidad con lo dispuesto por la normativa estatal y/o autonómica que regula el acceso a la vivienda protegida.

Dicho cálculo se efectuará a partir de la comprobación administrativa o de la certificación aportada relativa a los ingresos económicos percibidos por cada miembro de la unidad familiar o convivencial respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que lo sustituya, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de personas separadas, divorciadas y viudas durante el ejercicio fiscal que corresponda, se considerará a efectos del cálculo de ingresos los siguientes criterios:

a) Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos obtenidos durante la parte de dicho ejercicio anterior a la separación, divorcio o fallecimiento del otro cónyuge.

b) Si el régimen económico fuera de separación de bienes, se computarán únicamente los ingresos que proviniesen de la persona solicitante.

Igualmente, deberán acreditarse cualesquiera otros ingresos que, a título de prestación, subvención, pensión u otros similares, sean percibidos por el o la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial, aunque no estén sujetas a declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CAPÍTULO III –ADJUDICACION PARA LA SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES

Artículo 12. Sistema de adjudicación

La selección de las personas adjudicatarias se realizará asignando las viviendas que en cada caso se oferten para cada Grupo de Demanda definido en el artículo siguiente a los y las solicitantes válidamente inscritos en el RPSV que se ajusten a las prescripciones de las viviendas ofertadas, teniendo en cuenta el grupo y los subgrupos de demanda a los que se dirigen y la tipología de vivienda solicitada.

Artículo 13. Definición de los grupos de demanda

1. El procedimiento de adjudicación para la demanda del RPSV se dirigirá a satisfacer en cada momento la necesidad de vivienda de la población madrileña, de acuerdo con las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y de otra índole recogida en el RPSV, de tal forma que las ofertas de vivienda se adecuen a la demanda consignada en el mismo.

2. Con este objetivo, se establecerán grupos de demanda para segmentar la adjudicación de viviendas a personas de entre todas las situaciones personales, económicas o sociales consignadas en el Registro y en la misma proporción en que dicha demanda exista, a fin de conseguir la mayor heterogeneidad posible en el proceso de satisfacer la necesidad de vivienda y conseguir la plena integración de las nuevas personas adjudicatarias.

3. De cada uno de los grupos de demanda, con la excepción señalada en el apartado siguiente, podrán establecerse subgrupos, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la EMVS, utilizando los siguientes criterios combinables:

- Número de menores a cargo de la unidad familiar o convivencial.
- Número de personas con discapacidad en la misma unidad familiar o convivencial,
- Ingresos de la unidad familiar o convivencial.

Todos los criterios anteriormente mencionados y la combinación de los mismos operarán como principios para la selección de los optantes. Ante situaciones idénticas serán ordenados por sorteo público celebrado ante Notario.

4. Se exceptúa de lo señalado en el apartado anterior el grupo de personas en situación de vulnerabilidad habitacional, que será determinado en función de número de solicitantes incluidos en el grupo, previo informe de los Servicios Sociales de la EMVS

Integrarán el grupo de personas en situación de vulnerabilidad habitacional las situaciones recogidas en la valoración establecida al efecto basada en la clasificación ETHOS, propuesta por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con personas sin hogar aprobado en el dictamen del Comité Económico y Social Europeo en octubre de 2011 (documento 2012/C 24/07).

Artículo 14. Ofertas de Vivienda

1. El Consejo de Administración aprobará cada una de las Ofertas de Viviendas a adjudicar conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Dichas ofertas deberán ser publicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. Igualmente serán anunciadas en www.emvs.es.
2. Se considerarán grupos de demanda, sin perjuicio de los que pueda establecer el Consejo de Administración de la EMVS y al objeto de atender nuevos colectivos de demanda que se puedan detectar en el futuro, los siguientes:
 - Personas en situación de vulnerabilidad habitacional
 - Menores de 35 años.
 - Mayores de 65 años.
 - Familias monoparentales.
 - Familias numerosas.
 - Personas con discapacidad.
 - Víctimas (directas o indirectas) de violencia de género, trata y/o explotación sexual.
 - Demanda General.

En cualquiera de los grupos, si existe una demanda superior a la asignada, las solicitudes / las personas solicitantes quedarán en situación de reserva. Si, por el contrario, la demanda fuera inferior al número de viviendas asignadas al grupo, las viviendas restantes serán incorporadas al Grupo de Demanda General, salvo las viviendas adaptadas, que se mantendrán en el mismo.

3. La oferta contendrá, al menos:

a) Número e identificación de las viviendas objeto del proceso de adjudicación, indicando, por cada una de ellas, tipología (nº dormitorios), distrito municipal en el que se ubican y grupo de demanda al que se dirigen.

En cada oferta será obligatorio destinar, como mínimo, a cada uno de los grupos de demanda señalados a continuación, el porcentaje indicado de viviendas sobre el total de las ofertadas, salvo en los casos indicados en el último párrafo del presente apartado.

Grupo de Demanda	% mínimo sobre total viviendas ofertadas
Personas en situación de vulnerabilidad habitacional	15 %
Menores de 35 años	20 % (conjuntamente)
Mayores de 65 años	
Familias Monoparentales	6%
Familias Numerosas	5%
Personas con discapacidad	4%
Víctimas de violencia de género, trata y/o explotación sexual	5%

Cuando en la oferta se incluyan para asignar en un mismo distrito municipal más de 150 viviendas, será preceptivo, pero no vinculante, que el Distrito de referencia emita informe-propuesta razonado sobre la segmentación de las viviendas a adjudicar pudiendo, en este caso, modificarse los ratios mínimos señalados anteriormente.

b) La fecha de cierre del RPSV, a los efectos de incorporar aquellas personas solicitantes válidamente inscritas en la Oferta correspondiente, siempre que dicha inscripción se realice con anterioridad a dicha fecha de cierre.

La fecha de cierre deberá ser como mínimo quince días hábiles posteriores a la de publicación de la oferta.

Aquellas solicitudes que sean inscritas válidamente después de la fecha de cierre o sus modificaciones, participarán en la siguiente oferta que se convoque.

No podrá anunciarse una nueva oferta sin que se resuelva la anterior.

Artículo 15. Procedimiento de Selección

1. Para cada una de las ofertas aprobadas por el Consejo de Administración de la EMVS, se seleccionará de entre todas las solicitudes válidamente inscritas en el RPSV, con anterioridad a la fecha de cierre determinada en la oferta, a aquellas que se ajusten a los criterios indicados en la misma, teniendo en cuenta los grupos y subgrupos de demanda, la tipología de las viviendas ofertadas y el distrito municipal en el que se localizan.

Mediante procedimiento informático a cada una de las viviendas que componen la oferta se les asignará un número de orden.

El número de personas seleccionadas por cada grupo y subgrupo de demanda y tipología será igual al triple de viviendas ofertadas, resultando, por lo tanto, un seleccionado y dos reservas por cada vivienda.

En el caso de existir solicitudes inscritas que cumplan las anteriores condiciones en número mayor del de las viviendas que se incluyan en la Oferta, se procederá de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 13.

2. Habiéndose procedido de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se realizará la asignación de vivienda de acuerdo con el orden previamente establecido para participantes y el orden de las viviendas.

El resultado de esta asignación será comunicado a las partes interesadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento, a quienes se les requerirá la documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales y familiares señaladas en su inscripción en el RPSV, al objeto de comprobar el mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes para su selección.

3. En caso de incomparecencia, de no aportar la documentación o, si ésta no acredita los requisitos necesarios para la adjudicación, decaerá la oferta concreta de que se trate, conservando su inscripción en el RPSV con indicación de sus circunstancias y requisitos reales y vigentes.

Habiendo decaído la oferta seleccionada, se procederá a comprobar el mantenimiento de requisitos de la primera persona en reserva y, en el caso de que en ésta tampoco concurren las condiciones para formalizar la adjudicación, se analizará el mantenimiento de requisitos de la segunda persona en reserva. En el caso de que esta segunda reserva tampoco mantenga el cumplimiento de requisitos y/o condiciones, o no haya comparecido a los requerimientos de la EMVS, la vivienda se declarará desierta y se incorporará a la oferta siguiente.

La selección no generará derecho alguno hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, que deberán cumplirse hasta el momento de la adjudicación.

4. La Comisión Permanente de Adjudicación elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente. Dicha Comisión propondrá un o una adjudicatario para cada vivienda, excepto en aquellas declaradas desiertas, por lo que para el resto de personas seleccionadas finalizará el procedimiento, reincorporándose al RPSV para los siguientes procesos.

Artículo 16. Publicación y notificación.

1. Por tratarse de un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, la publicación surtirá los mismos efectos que la notificación. Durante la tramitación de los expedientes, dicha publicación se realizará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, donde se expondrán las relaciones de participantes y/o personas seleccionadas, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir por parte de las partes interesadas la realización de acción o presentación de documentación solicitada.

A fin de promover una mayor transparencia y publicidad, dicha información se expondrá además, en la sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> y en la de la EMVS y, adicionalmente, en cualquier otro medio o soporte informático que pudiera determinarse.

2. Una vez aprobado el resultado final del proceso de selección, la EMVS notificará fehacientemente a las personas que hayan resultado adjudicatarias. Dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Renta objetiva, fianza y garantías adicionales en la adjudicación en régimen de arrendamiento.
- d) Modelo de contrato de arrendamiento.
- e) Gastos de comunidad de la primera anualidad.

Artículo 17. Aceptación y formalización de la adjudicación.

1. La persona adjudicataria deberá comunicar de forma fehaciente a la EMVS, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, la aceptación o renuncia de la adjudicación.

2. Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su condición de adjudicatario o adjudicataria.

3. La renuncia de cualquier integrante de la unidad familiar convivencial a la vivienda adjudicada supondrá la renuncia total a la misma, no admitiéndose renunciaciones parciales.

4. Una vez aceptada la vivienda y, tras el ingreso de las cantidades que en concepto de primera mensualidad de renta, fianza y, en su caso, garantías adicionales, se establezcan, se formalizará el correspondiente contrato de arrendamiento dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que EMVS les requiera para la firma. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan hecho efectivas las cantidades señaladas o se haya constituido, en su caso, la garantía adicional exigida, o sin que hayan comparecido a la firma del contrato, se entenderá que renuncian a la adjudicación definitiva de la vivienda.

CAPÍTULO IV – OTROS PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA

Artículo 18. Adjudicación mediante Acuerdo o Convenio

La EMVS podrá adjudicar viviendas para actuaciones distintas a las descritas en el presente Reglamento siempre que dichas actuaciones vengan determinadas en Acuerdos o Convenios específicos suscritos con entidades públicas o privadas, y se encuentren motivadas por razones excepcionales, de emergencia, o humanitarias, remodelaciones urbanísticas, operaciones singulares, situación de ruina de las edificaciones u otras circunstancias similares.

Los Acuerdos, Convenios o Decretos que se suscriban deberán recoger las condiciones de acceso a las viviendas, que garantizarán los principios de igualdad, publicidad y el principio constitucional de objetividad, recogido en el artículo 103.1 de la Constitución Española, así como las condiciones de la cesión y el régimen de derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias.

En todo caso, las personas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos que se establezcan por la normativa estatal y autonómica de aplicación en el caso de adjudicarse viviendas con algún tipo de protección.

CAPÍTULO V- CAMBIO DE VIVIENDA

Artículo 19. Solicitud de cambio de vivienda.

1. La parte adjudicataria de vivienda en alquiler de la EMVS podrá solicitar cambio de vivienda cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Aumento o disminución de la unidad familiar o convivencial. A estos efectos, en el caso de ascendientes o descendientes mayores de edad del o la titular del contrato, se exigirá un año de convivencia continuada e inmediatamente anterior a la solicitud.

No se considerará aumento de la unidad familiar o convivencial el matrimonio o situación análoga de los o las descendientes del titular, que formarían una nueva unidad familiar o convivencial independiente de la del titular del contrato.

b) Inadecuación de la vivienda actual a las necesidades de adaptación sobrevenidas del o la titular del contrato o de su unidad familiar o convivencial.

c) Situaciones de salud del titular o: algún o alguna otra persona miembro de su unidad familiar o convivencial que hagan necesario el cambio de vivienda.

d) Circunstancias sociales que motiven la necesidad de cambio de vivienda.

e) Cualquier situación que traiga causa en la condición de víctima (directa o indirecta) de Violencia de Género, trata y/o explotación sexual que suponga peligro o amenaza para su integridad y su unidad familiar o convivencial.

2. Serán requisitos para solicitar el cambio de vivienda:

- a) Que se acrediten documentalmente las circunstancias enumeradas en el apartado 1 del presente artículo.
- b) Que el o la solicitante se encuentre al corriente de todas las sus obligaciones contractuales, en caso de ser inquilino o, en su caso, haya suscrito un acuerdo de pago que permita el abono de las mismas. El incumplimiento de dicho Acuerdo de Pago podrá suponer el inicio de las acciones correspondientes..
- c) Que cumpla los requisitos que, en cuanto a ingresos y titularidades, se establezcan para el acceso a vivienda protegida establecido en el presente Reglamento o normativa de aplicación en el momento de la solicitud del cambio de vivienda.

3. La solicitud de cambio se dirigirá a la EMVS, acompañada de la documentación que acredite alguna de las circunstancias especificadas en el apartado 1 de este artículo.

La EMVS podrá requerir a la persona solicitante, en los casos que estime necesarios, documentación complementaria para el estudio y resolución de la solicitud de cambio.

En caso de que la persona solicitante no hubiera aportado la documentación solicitada, o bien de la misma se dedujera falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo, se procederá a desestimar la solicitud de cambio, comunicando dicha decisión a la persona interesada.

Una vez adjudicada la vivienda, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 17 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI - CONDICIONES CONTRACTUALES

Artículo 20. Condiciones de los contratos

El Consejo de Administración de EMVS fijará las condiciones concretas que en cuanto a duración de los contratos, renta, actualización, garantías adicionales y demás derechos y obligaciones deberán contener los contratos de arrendamiento a suscribir, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

- a) Los contratos de arrendamiento que se suscriban tendrán la duración inicial que se determine en la legislación civil aplicable, si bien se establecerá la posibilidad de prórroga facultativa para la parte arrendataria y obligatoria para la parte arrendadora en tanto se mantengan los requisitos para mantener la asignación de la vivienda y no exista incumplimiento de las obligaciones asumidas en contrato.

- b) El importe de la fianza será el correspondiente a la renta objetiva.
- c) La renta de alquiler mensual se calculará conforme al nivel de esfuerzo multiplicado por la media de los ingresos de la unidad familiar o convivencial obtenidos en los últimos tres meses :
 - i. Si los ingresos de la unidad familiar o convivencial son iguales o inferiores a 1 vez el IPREM, el nivel de esfuerzo del pago de la renta no superará el 20 % de sus ingresos económicos.
 - ii. Por el contrario, si los ingresos económicos de la unidad familiar o convivencial superan 1 vez el IPREM, el nivel de esfuerzo del pago de la renta no superará el 30 % de sus ingresos económicos, no pudiendo superar el importe correspondiente a la renta objetiva.

Para el caso de las viviendas adjudicadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, la renta será la que se disponga en los respectivos Acuerdos o Convenios.

- d) Para la suscripción del contrato de arrendamiento, será condición imprescindible la incorporación al mismo del Compromiso Social Común, que se adjunta en el Anexo II.
- e) Los contratos podrán resolverse, además de por las causas contenidas en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Compromiso Social Común.

Artículo 21. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones asumidas por contrato o de las contenidas en Compromiso Social Común así como por las causas establecidas en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, dará lugar al inicio del correspondiente protocolo de incumplimiento.

Verificado dicho incumplimiento por parte de los Servicios Sociales de la EMVS, se realizarán las actuaciones necesarias para identificar su causa y se procederá al diseño de las medidas necesarias para su solución, de todo lo cual se emitirá el preceptivo informe en el plazo de 1 mes.

Si de dicho informe social se acreditara cualquiera de las circunstancias que se señalan en el párrafo primero del presente artículo, se instarán las acciones legales que procedan de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII – DE LA COMISION PERMANENTE DE ADJUDICACION

Artículo 22. Objetivos y competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. Corresponde a la Comisión Permanente de Adjudicación analizar los asuntos sometidos a su deliberación por los Servicios Técnicos competentes y elevar la correspondiente propuesta al órgano competente para su adopción.

2. Son competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación:

a) Velar por la implementación de procedimientos que agilicen la gestión de viviendas.

b) Proponer la adjudicación de las viviendas o conocer de la adjudicación de las mismas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

c) Proponer al Consejo de Administración la inclusión de nuevos grupos de demanda.

d) Estudiar y, en su caso, proponer al Consejo de Administración la configuración de las Ofertas de Vivienda.

e) Cualesquiera otros asuntos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 23. Composición de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La citada Comisión estará compuesta por:

a) Una Presidencia: que recaerá en el Presidente/a del Consejo de Administración de la EMVS, o persona en quien delegue, con voz y voto.

b) Una Vicepresidencia, que recaerá en el/la Consejero/a Delegado/a de la EMVS, o persona en quien delegue, con voz y voto.

c) Una Secretaría, que recaerá en quien ostente la Dirección de los Servicios Jurídicos de la EMVS o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

d) Vocales:

➤ Una persona designada por cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con voz y voto.

➤ Una persona designada por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos y Vecinas, con voz y voto.

- Una persona designada por el Área competente en materia de vivienda, con voz y voto.
- Tres personas designadas por la EMVS de entre su estructura orgánica más la Gerencia de la empresa, quienes tendrán voz y voto.

2. Cualquier integrante de la Comisión Permanente de Adjudicación podrá delegar su representación en las personas que tengan por conveniente.

3. Asimismo, podrán asistir a la Comisión Permanente de Adjudicación cualesquiera otras personas propuestas por la misma o por el Consejo de Administración de la EMVS, bien en razón de su especialización o en representación de colectivos u órganos administrativos competentes en los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 24. Convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La Comisión Permanente de Adjudicación será convocada por la Presidencia cuando existan razones justificadas para ello.

2. El orden del día deberá estar a disposición de sus integrantes, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión, entendiéndose válidamente constituida cuando asistan la mitad de sus integrantes, siempre que estén presentes o representadas la Presidencia o Secretaría.

3. La Comisión Permanente de Adjudicación se regirá, en lo no previsto en este Reglamento, por lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas inscritas en el RPSV deberán adaptar los datos que figuran en su solicitud a la nueva regulación, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo. En caso contrario, la EMVS realizará, con los datos facilitados en su momento, dicha adaptación, procediendo a dar de baja aquellas inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa

Queda derogado el Reglamento para la Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2012 y modificado por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2016, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con las presentes disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Instrucciones y protocolos.

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del Reglamento”

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicación, comunicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, letras e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el nuevo Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I - TIPOLOGIA ADECUADA DE VIVIENDA

Unidad familiar o convivencial	Tipología de Vivienda Adecuada			
	Estudio o 1 dormitorio	2 dormitorios	3 dormitorios	4 dormitorios
1 miembro	SI	--	--	--
2-3 miembros	--	SI	--	--
4-5 miembros	--	--	SI	--
Más de 5 miembros	--	--	--	SI

ANEXO II

COMPROMISO SOCIAL COMUN EN EL USO DE UNA VIVIENDA DE LA EMVS

El objetivo de la firma de este compromiso común es establecer, de forma preventiva e informativa, las bases y las adecuadas circunstancias para la debida optimización del uso de la vivienda y la convivencia pacífica vecinal. La EMVS considera que la prevención y la información son la mejor alternativa para evitar situaciones futuras que pudieran perturbar la convivencia.

Pretendemos contribuir al debido equilibrio de derechos y obligaciones entre los recursos que la administración pública pone al servicio de la ciudadanía y el correlativo compromiso que deben asumir los beneficiados por dicha administración pública, garantizando el uso de una vivienda digna y el apoyo de la administración a través de la información y la prevención para la mejora de la convivencia y las condiciones de vida.

D/Dª _____

Reconozco expresamente haber leído y haber sido informado/a de todos cuantos aspectos recogen el presente compromiso social común, comprendiéndolos y asumiendo sus consecuencias, que quedan ratificadas por la firma conjunta del mismo, y a tal respecto.

RECONOZCO Y/O ME AVENGO A:

1. Que junto al presente documento se le entrega un manual de uso y mantenimiento de la vivienda, que se compromete a cumplir, en la idea de que la adjudicación de una vivienda pública municipal entraña la correlativa obligación de respetar el patrimonio público, además de procurar su eco sostenibilidad.
2. Que tiene derecho a que se le facilite información legal sobre los derechos y obligaciones de las partes contratantes.
3. Que tiene derecho a una atención personalizada por escrito y oralmente, sobre cuantas demandas sean cursadas con motivo de la vida de un contrato de arrendamiento.
4. Que la vivienda que se le adjudica lo es para el uso exclusivo como residencia habitual y permanente del inquilino/a y su unidad de convivencia, no estando permitida la falta de ocupación de la vivienda ni el uso de la vivienda para otras actividades que no sean específicamente residenciales como, por ejemplo, el ejercicio de actividades profesionales o de servicios.
5. Que el uso de la vivienda es intransferible y personal, por ello en ningún caso está tolerada ni consentida la ocupación temporal o permanente de la vivienda por cualquier persona ajena a la unidad de convivencia fijada al momento de la adjudicación. Igualmente está prohibida la cesión o alquiler de la vivienda.

6. Que se encuentra totalmente prohibida la modificación unilateral de los elementos comunes del conjunto y, en especial, de las fachadas interiores o exteriores. Para cualquier tipo de obra en la vivienda se necesitará de una autorización expresa por parte de la EMVS.
7. Que tiene derecho al mantenimiento de la vivienda en uso con la máxima diligencia con el fin de preservar el estado de uso y conservación de la misma, según se encuentra recogido en la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).
8. Que se compromete a favorecer y permitir cuantas visitas de inspección se realicen por el personal de la EMVS, a fin de comprobar el uso adecuado de la vivienda, e informar de la identidad de cuantos ocupantes se encuentren en la misma, así como de cualquier otra incidencia en su ocupación. La omisión del deber de colaboración con la EMVS para el debido control de la ocupación de la vivienda, así como su mantenimiento y conservación, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que pueden acarrear, pueden ser tenidas en cuenta en el momento de la renovación del contrato, originando su no renovación.
9. Que el deber de pagar la renta asignada por la vivienda es indispensable. En todo caso, cualquier impago o previsión del mismo debe ponerse en conocimiento inmediato de los Servicios Sociales de la EMVS con el objetivo de valorar de manera inmediata la situación que ha condicionado el impago.
10. Que cualquier circunstancia que pueda afectar al normal desenvolvimiento de la relación de arrendamiento deberá ponerla en conocimiento de la EMVS por escrito, debidamente registrado, a fin de que sea oportunamente atendida por sus servicios. Igualmente, cualquier circunstancia personal que afecte a la normal inclusión social del inquilino/a deberá ser puesta en conocimiento de la EMVS para que sea abordado e integrado desde cualquier servicio público municipal.
11. Que como adjudicatario/a de la EMVS tiene derecho a obtener de los Servicios Sociales la ayuda o derivación que se corresponda con su situación social.
12. Que queda informado/a de la necesidad de mantener una relación de convivencia con respeto a los derechos de los demás y especialmente a favorecer el uso sin ruido y sin daño para la propia vivienda y para el entorno.
13. Que existen unas normas de convivencia en la Comunidad de vecinos y vecinas que se compromete a respetar, favoreciendo especialmente el respeto por el uso de los elementos comunes del inmueble así como las relaciones con los demás vecinos/as.
14. Que los propietarios/as de animales domésticos pondrán especial cuidado en que su presencia no moleste a la vecindad, no estando permitido que

anden sueltos por las zonas comunes. Se recuerda a los dueños/as que tienen la obligación de declarar la posesión de los mismos en las oficinas municipales. El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente. Deberán ser conducidos con cadena o correa, irán provistos de bozal, en el caso de perros, cuando el temperamento del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño o dueña. Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en las terrazas, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda. Las personas adjudicatarias podrán ser denunciadas si el perro ladra por la noche. Que el uso de animales domésticos lo será con respeto al resto de vecinos y vecinas del inmueble, el propio inmueble y en condiciones de legalidad.

15. Que la convivencia vecinal es un pilar fundamental que justifica el mantenimiento en régimen de arrendamiento de una vivienda municipal y que, por tanto, cualquier quebranto de dicha convivencia originará el correspondiente expediente de conflictividad, comprometiéndose el inquilino o la inquilina a la mediación interna o externa de la EMVS.
16. Que tiene derecho a acceder a mecanismos de intermediación y conciliación inherentes a la resolución de conflictos.
17. Que se compromete a facilitar cuanta documentación le sea requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones que originaron la adjudicación de la vivienda, en especial, acreditar cuando así fuere requerido los ingresos económicos de la unidad de convivencia.
18. Que se comprometen a acudir y cumplir cuantos requerimientos le sean cursados por la EMVS a fin de abordar, por cualquiera de sus servicios, y especialmente por parte de los Servicios Sociales de la EMVS, los problemas de impago de las rentas, conflictividad o cualesquiera otros que tengan incidencia en el uso racional de la vivienda adjudicada en alquiler.
19. Que tiene derecho a que, previamente a cualquier actuación, a recibir comunicación y apercibimiento mediante actos de notificación expresos, facilitando la adopción de las medidas correctoras adecuadas.
20. Que la apertura de un expediente de incumplimiento de compromiso social originará el deber de cumplimiento de los requerimientos que se cursen.
21. Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este compromiso social de uso de las viviendas de alquiler puede originar la apertura de un expediente que concluya en la no renovación del contrato de arrendamiento a su vencimiento, sin perjuicio de que si se hubiera incurrido en causa de resolución del contrato se procederá de inmediato, y sin previo aviso, a cursar la correspondiente acción judicial para solicitar la devolución de la posesión de la vivienda.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

4.- Convalidar el gasto de 1.004.093,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 1.004.093,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.004.093,39 euros, IVA incluido, a favor de LICUAS, S.A., con CIF A78066487, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001-208/323.01/227.99 "Centros docentes, enseñanza infantil y primaria". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 16.548,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 16.548,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio del Programa de Actividades de Atención Social e Intervención Socioeducativa con Menores, Adolescentes y familias en situación de riesgo y/o vulnerabilidad Social del Distrito de Carabanchel, del 18 al 22 de diciembre de 2017 y del 8 al 19 de enero de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Carabanchel que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 16.548,17 euros, IVA incluido, a favor de ARJE FORMACIÓN SLU con CIF B19178961, correspondiente a la prestación del servicio del Programa de Actividades de Atención Social e Intervención Socioeducativa con Menores, Adolescentes y familias en situación de riesgo y/o vulnerabilidad Social del Distrito de Carabanchel, del 18 al 22 de diciembre de 2017 y del 8 al 19 de enero de 2018, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente.

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe
001	211	23102	22799	16.548,17 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 797.632,87 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al Distrito, lote 1. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 797.632,87 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al Distrito de Hortaleza, Lote 1.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2018 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 797.632,87 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al Distrito de Hortaleza, Lote 1, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con el siguiente desglose:

Año 2018, por importe total de 664.694,06 euros

001/216/342.01/227.99, por importe de 64.038,08 euros

001/216/933.02/227.99, por importe de 600.655,98 euros



Año 2019, por importe total de 132.938,81 euros

001/216/342.01/227.99, por importe de 12.807,62 euros

001/216/933.02/227.99, por importe de 120.131,19 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 3.300,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de abril de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF B80232572, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro, durante el mes de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO

8.- Convalidar la omisión parcial del trámite de fiscalización previa del expediente relativo al Acuerdo Marco de servicios de creación publicitaria declarada de gestión centralizada y de servicios de creación para las campañas institucionales de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar un error de tramitación advertido en el expediente del acuerdo marco de servicios de creación publicitaria declarada de gestión centralizada y de servicios de creación para las campañas institucionales de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (expediente número 180/2018/00010), por una falta de fiscalización de una parte del expediente, en concreto, determinados elementos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuya omisión no ha tenido trascendencia jurídica al no afectar a ninguna fase del procedimiento.

El órgano competente para aprobar la convalidación de la omisión del acto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017, aplicables al presente ejercicio.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión parcial del trámite de fiscalización previa del expediente relativo al Acuerdo Marco de Servicios de Creación Publicitaria Declarada de Gestión Centralizada y de Servicios de Creación de Campañas Institucionales de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9.- Autorizar y disponer el gasto de 13.833.426,32 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.833.426,32 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.833,426,32 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, prorrogado para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el contrato basado del Lote 1, suministros eléctricos titularidad de Organismos Autónomos: Agencia Tributaria Madrid, Madrid Salud y Agencia para el Empleo de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.206.898,62 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 1, suministros eléctricos titularidad de Organismos Autónomos: Agencia Tributaria Madrid, Madrid Salud y Agencia para el Empleo de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa CLIDOM ENERGY, S.L., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.206.898,62 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 1, suministros eléctricos titularidad de Organismos Autónomos: Agencia Tributaria Madrid, Madrid Salud y Agencia para el Empleo de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa CLIDOM ENERGY, S.L., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.206.898,62 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:



ORGANISMO AUTÓNOMO	Aplicación Presupuestaria	2018	2019	2020	TOTAL
Madrid Salud	508/067/311.00/221.00	150.000,00 €	573.817,44 €	344.484,16 €	1.068.301,60 €
Agencia Tributaria Madrid	506/057/932.00/221.00	93.725,02 €	231.332,09 €	138.877,33 €	463.934,44 €
Agencia para el Empleo de Madrid	503/027/241.00/221.00	136.296,76 €	336.407,66 €	201.958,16 €	674.662,58 €
	TOTAL	380.021,78 €	1.141.557,19€	685.319,65 €	2.206.898,62 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato basado del Lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 25.616.770,61 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 25.616.770,61 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 25.616.770,61 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/920.03/221.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017, prorrogado para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2018 4.657.638,69 euros
- 2019 12.117.002,31 euros
- 2020 8.842.129,61 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato basado del Lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.293.370,51 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa CLIDOM ENERGY, S.L., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.293.370,51 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa CLIDOM ENERGY, S.L., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.293.370,51 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/920.03/221.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017, prorrogado para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2018	3.144.278,91 euros.
- 2019	8.179.946,40 euros
- 2020	5.969.145,20 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato basado del Lote 4, suministros eléctricos titularidad del Ayuntamiento de Madrid que dan servicio a edificios municipales en los que se presta servicios a personas consumidoras en situación de vulnerabilidad, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 817.401,77 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 4, suministros eléctricos titularidad del Ayuntamiento de Madrid que dan servicio a edificios municipales en los que se presta servicios a personas consumidoras en situación de vulnerabilidad, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa CLIDOM ENERGY, S.L., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 817.401,77 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del lote 4, suministros eléctricos titularidad del Ayuntamiento de Madrid que dan servicio a edificios municipales en los que se presta servicios a personas consumidoras en situación de vulnerabilidad, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa CLIDOM ENERGY, S.L., con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 817.401,77 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/920.03/221.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de



Madrid para 2017, prorrogado para 2018, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018	148.619,91 euros.
- 2019	386.639,65 euros.
- 2020	282.142,21 euros.”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14.- Autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 18.878.586,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2018 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

15.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Uno de los ejes estratégicos del Plan de Gobierno 2015-2019 es conseguir un gobierno transparente, democrático y eficaz, fijándose como objetivo estratégico el gestionar de forma racional, justa y transparente el Ayuntamiento de Madrid, para lograr así el acercamiento de la administración municipal a la ciudadanía, con proactividad y personalización de los servicios.

En cumplimiento de las actuaciones fijadas en el Plan de Gobierno 2015-2019, el modelo de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Madrid, Línea Madrid, se configura como un servicio integrador de la atención presencial, telefónica y telemática que permite a la ciudadanía acercarse al Ayuntamiento, a través de cualquiera de los diferentes canales, en función de sus necesidades y disponibilidad.

Actualmente, conforme lo dispuesto en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, las competencias en materia de atención a la ciudadanía de Línea Madrid corresponden a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, que también ostenta las competencias en materia de transparencia, datos abiertos, administración electrónica, protección de datos, sugerencias y reclamaciones, y calidad y evaluación de los servicios.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar aquel, en el sentido de crear una nueva Dirección General de Atención a la Ciudadanía que asuma las competencias en materia de atención a la ciudadanía de Línea Madrid, que hasta ahora correspondían a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, modificando la denominación de esta última, que pasa a ser la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad. En la dirección general de nueva creación se integra la Subdirección General de Atención a la Ciudadanía, que antes dependía de la



Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, y una subdirección general de nueva creación para desempeñar las funciones en relación al Portal Institucional del Ayuntamiento de Madrid, con la denominación de Subdirección General de Coordinación de Servicios y Portal Institucional.

Asimismo, por lo que se refiere a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, por una parte se precisan y reordenan sus competencias en materia de protección de datos, suprimiéndose otras, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por otra parte, se le añaden nuevas competencias específicas en materia de administración electrónica y simplificación administrativa derivadas de la implantación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la competencia de registro general, se adapta su denominación y la de las oficinas de registro a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se suprime la competencia de la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía relativa al sistema de gestión de contenidos de los portales y soportes creados por los servicios municipales para desarrollar otros contenidos, por considerar que se trata de una competencia más propia del titular del Área de Gobierno, al afectar al sistema de gestión de contenidos del Ayuntamiento de Madrid, por lo que se delegan en este último dos nuevas competencias específicas en esta materia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en los términos que a continuación se indican:



Uno.- En el índice, se modifica el apartado 7º y se añade un nuevo apartado 8º, que quedan redactados en los siguientes términos:

“7º.- Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad.

1. Competencias específicas.

8º.- Dirección General de Atención a la Ciudadanía.

1. Competencias específicas”.

Dos.- El apartado 1º, relativo a la “Organización del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto”, queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos y subdirecciones generales, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1.Dirección General de Participación Ciudadana.

1.1.Subdirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

1.2.Oficina de Innovación Social, con rango de Subdirección General.

2.Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad.

2.1.Subdirección General de Transparencia.

2.2.Subdirección General de Administración Electrónica.

2.3.Subdirección General de Calidad y Evaluación.

2.4.Subdirección General de Sugerencias y Reclamaciones.

3.Dirección General de Atención a la Ciudadanía.

3.1.Subdirección General de Atención a la Ciudadanía.

3.2.Subdirección General de Coordinación de Servicios y Portal Institucional.



2. Las competencias en materia de protección de datos atribuidas a la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad en el apartado 7º.1.1, serán ejercidas hasta que se apruebe por el Pleno la adaptación de la organización del Ayuntamiento de Madrid a lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos”.

Tres.- En el apartado 3º, relativo al “Titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto”, se añaden las nuevas letras l) y m), que quedan redactadas en los siguientes términos:

“l) Supervisar, coordinar, evaluar y realizar el seguimiento del sistema de gestión de contenidos del Ayuntamiento de Madrid.

m) Elaborar y difundir las directrices generales en materia de gestión de contenidos y supervisar los nuevos proyectos”.

Cuatro.- En el apartado 7º, relativo a la “Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía”, se modifica su enunciado y el punto 1.1; se añaden las nuevas letras r) y s) del punto 1.2; se suprimen la letra c) del punto 1.4 y el punto 1.6; y se modifica el punto 1.7, que quedan redactados en los siguientes términos:

“7º.- Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad”.

“1.1. Protección de datos.

a) Desarrollar la interlocución única entre el Ayuntamiento de Madrid y las autoridades de supervisión.

b) Atender las reclamaciones de las personas afectadas.

c) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Ayuntamiento con los interlocutores de protección de datos.

d) Establecer los mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados, valorar y distribuir las solicitudes.

e) Supervisar las declaraciones de actividades de tratamiento y publicar el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Madrid.

f) Asesorar en la contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable - encargado.



g) Asesorar en la identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.

h) Informar con carácter preceptivo y previo los expedientes de contratación, convenio y actuaciones del Ayuntamiento que comporten tratamiento de datos o deban incluir medidas de seguridad de la información.

i) Elaborar el plan de comunicación interna y externa en materia de protección de datos.

j) Desarrollar las competencias que el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, atribuye al Delegado de Protección de Datos, no comprendidas en las letras anteriores. Estas competencias se ejercerán con plena autonomía, sin que puedan recibirse instrucciones en relación a su ejercicio”.

“r) Implantar y gestionar los procesos electrónicos que faciliten el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos.

s) Analizar, evaluar y coordinar los servicios comunes electrónicos que el Ayuntamiento de Madrid ponga a disposición de la ciudadanía, como el catálogo de procedimientos y servicios, el Registro Electrónico General, el de representantes, el de funcionarios habilitados, la notificación electrónica y el intercambio automatizado de datos”.

“1.7 Registro Electrónico General.

Coordinar, establecer criterios generales y realizar el seguimiento de la actividad del Registro Electrónico General, y de todas las oficinas de asistencia en materia de registro”.

Cinco.- Se añade un nuevo apartado 8º, relativo a la “Dirección General de Atención a la Ciudadanía”, que queda redactado en los siguientes términos:

“8º.- Dirección General de Atención a la Ciudadanía.

1. Competencias específicas.

1.1. Atención a la ciudadanía.

a) Proponer criterios generales para la adecuada gestión del servicio de atención ciudadana en el Ayuntamiento de Madrid.



- b) Implantar y gestionar procesos que faciliten el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos y a la información, así como facilitar la participación ciudadana.
- c) Proponer medidas y acciones para incrementar el acceso y utilización de la información y mejorar la atención a la ciudadanía.
- d) Supervisar el funcionamiento de todos los canales de atención a la ciudadanía, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Organismo Autónomo Agencia Tributaria en el ámbito de información al contribuyente y de las que correspondan a al órgano competente en administración electrónica.
- e) Dirigir, organizar y coordinar la red de atención a la ciudadanía Línea Madrid configurada como un servicio integrador de la atención presencial, prestada a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid, la atención telefónica del servicio 010 y atención telemática en el portal web institucional, canales de atención en redes sociales y aplicaciones móviles; estableciéndose los medios y procedimientos a utilizar, y manteniéndose la misma identidad corporativa a través de la dotación, reparación y reforma de los elementos precisos a estos efectos.
- f) Definir los requerimientos de infraestructura y material, organización y recursos humanos para la prestación de los servicios de atención a la ciudadanía de Línea Madrid.
- g) Determinar el catálogo de servicios de Línea Madrid, así como dirigir, planificar y coordinar la implantación de los mismos de todos sus canales de atención a la ciudadanía.
- h) Evaluar periódicamente los sistemas y actividades que integren la atención a la ciudadanía de Línea Madrid, a través del sistema de indicadores de gestión y de niveles de calidad de acuerdo con los criterios establecidos.
- i) Dirigir, planificar y coordinar el servicio de cita previa del Ayuntamiento de Madrid.
- j) Establecer criterios generales de imagen y diseño de las redes sociales, las aplicaciones móviles, y otros servicios telemáticos de Línea Madrid, así como de sus contenidos informativos, y la determinación de los criterios de difusión.
- k) Establecer las condiciones generales aplicables a los servicios y prestaciones realizadas por la Dirección General de Atención a la Ciudadanía en materia de atención a la ciudadanía.



1.2. Portal institucional.

- a) Dirigir y coordinar el portal institucional estableciendo criterios generales para su gestión, uso y publicación.
- b) Establecer criterios generales de imagen y diseño del portal institucional.
- c) Supervisar, asesorar y coordinar las unidades gestoras integrantes en el sistema de gestión de contenidos que publican en el portal institucional.
- d) Coordinar, mediante la elaboración de recomendaciones, los portales y soportes creados por los servicios municipales para desarrollar otros contenidos”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- A partir de la fecha de eficacia del presente acuerdo, las referencias contenidas en disposiciones, actos y acuerdos del Ayuntamiento de Madrid a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía se entenderán realizadas a la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, y a la Dirección General de Atención a la Ciudadanía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto.- La persona titular de la Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



Séptimo.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Cesar a Javier Moscoso del Prado Herrera como Director General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Javier Moscoso del Prado Herrera como Director General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Nombrar Director General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad a Javier Moscoso del Prado Herrera.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad a Javier Moscoso del Prado Herrera.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Nombrar Directora General de Atención a la Ciudadanía a María Ángeles Castrillo Ortiz.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Atención a la Ciudadanía a María Ángeles Castrillo Ortiz.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

19.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la accesibilidad y reajuste de las parcelas dotacionales en el Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoterás", promovido por Merlin Oficinas S.L. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Plan Especial es coincidente en gran parte con el Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoterás", excluyendo las parcelas lucrativas, e incluyendo zonas ocupadas en la actualidad por la vía de enlace de la M-11 y la A-1, así como la franja de borde del paso superior de la A-1 sobre el ferrocarril que debe ser ampliada. Tiene una superficie de 85.378 m².

El Plan Especial tiene por objeto resolver la limitada accesibilidad que aporta la única vía existente del Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoterás", dando una nueva entrada desde la autovía M-11 y una nueva salida a la autovía A-1.

Con ello, se eliminará el fondo de saco de la calle de Dulce Chacón y se amplía el paso superior de la A-1 sobre el ferrocarril con el fin de conseguir la anchura precisa del ramal de salida.

También dentro del ámbito de este Plan Especial, es preciso llevar a cabo un reajuste de las parcelas de equipamientos con objeto de adaptarlas, por un lado, para mantener la edificabilidad destinada a estos usos en el PERI de 1999 y, por otro, para flexibilizar los usos de la parcela rotacional n.º 2 compatibles de acuerdo con la realidad existente, asignándole como uso alternativo el dotacional servicio de transporte intercambiadores (TI), al encontrarse actualmente afectada por instalaciones de transporte (acceso metro y cercanías Estación de Fuente de la Mora).

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la accesibilidad y reajuste de las parcelas dotacionales en el Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoterías", promovido por Merlin Oficinas S.L., en el distrito de Hortaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", con delimitación de una unidad de ejecución, promovido por Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior es coincidente con el Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos". Tiene una superficie de 37.714 m², su uso característico es el residencial y la edificabilidad máxima de los usos lucrativos es de 62.510 m². El sistema de actuación el de compensación.

El ámbito de actuación se encuentra en el interior del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", y en el Entorno del Recinto de la Villa de Madrid, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Conjunto Histórico.

En la actualidad, no existe ningún edificio catalogado dentro del ámbito.

Tiene por objeto materializar las previsiones de la Modificación Puntual de Plan General aprobada en el 26 de junio de 2014, que estableció las condiciones de desarrollo de un nuevo ámbito urbanístico de suelo urbano no consolidado, que posibilita la reconversión de los usos actuales incorporando nuevos usos residenciales, actividades terciarias y dotaciones públicas que posibilitarán la conexión e incorporación del ámbito a la trama urbana.

El Plan Parcial propone para el ámbito una ordenación urbanística que consiga el equilibrio entre los usos lucrativos característicos del entorno y usos dotacionales públicos de cesión, que ayuden a paliar el déficit de equipamientos públicos y de espacios libres, garantizando además la continuidad urbana en la zona.

Además, se define una única unidad de ejecución coincidente con la delimitación del ámbito.

El desarrollo del ámbito de actuación se proyecta en una etapa única, que tendrá que estar ejecutada antes del plazo de 60 meses, y comprenderá las obras de urbanización e implantación de los servicios de la totalidad del ámbito de actuación, e incluyendo las conexiones de las redes locales con los sistemas generales municipales.

El Plan Parcial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 48 y 49 del citado texto legal.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la admisión a trámite y la aprobación inicial del Plan Parcial con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo urbano sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", distrito de Chamberí, promovido por Residencial Metropolitan, S. Coop. Mad, como propietaria de los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", y en virtud de Encomienda de Gestión para la ejecución urbanística de dicho ámbito, realizada por la titular registral de los mismos "Metro de Madrid, S.A.", de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. El presente instrumento de planeamiento incluye la delimitación de la Unidad de Ejecución que se ejecutará por el sistema de actuación por compensación.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2018 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 2017, aprobó la suscripción del Convenio Regulador de las Condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 39.495.764,00 euros destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2018 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/441.10/453.01 del Presupuesto municipal de 2017, prorrogado para 2018 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros para financiar subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de los edificios existentes en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 "Barrio del Aeropuerto", mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros, para financiar subvenciones destinadas a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 "Barrio del Aeropuerto", mediante tramitación anticipada del expediente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la autorización del gasto plurianual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de 1.800.000,00 euros, para financiar subvenciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de los edificios existentes en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 "Barrio del Aeropuerto", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", Fondo de Reequilibrio Territorial, o equivalente del presupuesto municipal, para 2019, mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- En la presente convocatoria las concesiones quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de enero de 2018, por el que se aprobó el Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de enero de 2018 se aprobó el Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste.

El 23 de febrero de 2018 don Bosco Labrado Prieto, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, interpuso recurso potestativo de reposición contra el referido Acuerdo.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible ha emitido informe en el que se propone la inadmisión del recurso interpuesto dado que no se cumple el presupuesto básico de impugnación establecido por el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual el recurso de reposición es admisible sólo en relación con actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa.

El Plan Director aprobado es un acto de carácter político cuyo contenido tiene una clara vocación estratégica, señalando y definiendo unas acciones de futuro, susceptibles de ser modificadas e incluso suprimidas, que deberían implementarse por los servicios municipales mediante la adopción de resoluciones y acuerdos siguiendo, en cada supuesto, la tramitación legalmente establecida y contando, por lo tanto, con los informes previos legalmente previstos.

Ni por su alcance, ni por su naturaleza es el Plan Director un plan de naturaleza urbanística.

El Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste se configura no como un acto administrativo, sino como un acto de naturaleza política emitido por un órgano de gobierno municipal, como es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en ejercicio de su función de dirección política.

La competencia para resolver el presente recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Declarar inadmisibile el recurso presentado por don Bosco Labrado Prieto, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de enero de 2018, mediante el cual se aprobó el Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste, toda vez que contra el mismo no cabe la interposición de esta clase de recurso administrativo.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

24.- Aprobar definitivamente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, que refleja los niveles de ruido correspondientes a la situación de la ciudad en el año 2016 y acordó la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de un mes, contado, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tuvo lugar el 5 de abril de 2018, finalizando el mismo el pasado 7 de mayo de 2018, durante el cual los interesados han podido examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la memoria que concluye con la resolución de las mismas, de acuerdo con los fundamentos de derecho que en aquella se indican.

El artículo 14.3 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de febrero de 2011, establece que el órgano competente resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y acordará la aprobación definitiva.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que le confiere las demás atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad de Madrid asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas a la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, en el sentido que se detalla en el informe incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la revisión del Mapa Estratégico del Ruido de Madrid, que refleja los niveles de ruido correspondientes a la situación de la ciudad en el año 2016, que figura en el expediente.



Tercero.- Publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid el documento denominado "Mapa Estratégico de Ruido de Madrid".

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Avocar la competencia para resolver las solicitudes formuladas para la modificación o suspensión con carácter temporal de los niveles máximos de emisión sonora en los eventos enmarcados en la celebración de la manifestación y las Fiestas de Madrid Orgullo "MADO" 2018, y autorizar la suspensión de tales niveles durante dichos eventos.

El artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, determina que las Administraciones públicas competentes, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquellas.

Asimismo, el referido precepto legal prevé que los titulares de emisores acústicos puedan solicitar de la Administración competente, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica. En este supuesto sólo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.

Por su parte, el artículo 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011 (en adelante OPCAT), recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento autorice, por razones de interés general o de especial significación ciudadana o con motivo de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, la modificación o suspensión con carácter temporal de los niveles máximos de emisión sonora establecidos en el artículo 15 de la OPCAT, a petición de sus organizadores, y en relación con las zonas afectadas, previa valoración de su incidencia acústica.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2016, declaró la Manifestación y las Fiestas de Madrid Orgullo "MADO" como de especial significación ciudadana y de interés general para la ciudad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 k) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para otorgar la autorización a que se hace referencia en la normativa sobre ruido reseñada con anterioridad corresponde a la Junta de Gobierno, habiendo sido delegada en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 10º.1.6 d) del Acuerdo de 29 de octubre



de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

No obstante, existen razones económicas y sociales que aconsejan que, de forma puntual, la autorización de la modificación o suspensión con carácter temporal de los niveles máximos de emisión sonora establecidos en el artículo 15 de la OPCAT, en los eventos previstos de la Manifestación y las Fiestas de Madrid Orgullo "MADO" 2018, se realice por la propia Junta de Gobierno. Dichas razones se derivan de que se trata de un evento multitudinario, al que acuden anualmente más de 1,5 millones de personas provenientes de otras ciudades y nacionalidades, que convierten a la ciudad de Madrid durante los días de su celebración, en escaparate mundial como ciudad abierta, moderna, democrática y respetuosa con la diversidad, que tiene además una incidencia beneficiosa para la economía de la ciudad, siendo necesario establecer por parte del Ayuntamiento una serie de medidas integrales que afectan al ámbito de la seguridad pública, a los servicios de limpieza, al control del ruido y a la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia delegada en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 10º.1.6 d) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Por otra parte, a la vista de los informes de incidencia acústica para la Manifestación y las Fiestas de Madrid Orgullo "MADO" emitidos por el Departamento de Control Acústico de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, previstos en el artículo 19.1 de la OPCAT, se autoriza la suspensión de niveles máximos de emisión sonora establecidos en el artículo 15 de la OPCAT en dichos eventos y para los días y periodos horarios específicamente previstos, a solicitud del Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM), la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB), y la Asociación Empresarial y Profesional para Gays y Lesbianas de Madrid (AEGAL).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 10º.1.6 d) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de



organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a la autorización para modificar o, en su caso, suspender los niveles máximos de emisión sonora establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011, en los eventos de la Manifestación y de las fiestas de Madrid Orgullo "MADO" 2018 que figuran en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y artículo 19 de la indicada Ordenanza municipal.

Segundo.- Autorizar, a solicitud del COGAM y la FELGTB, al haberse declarado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2016, la Manifestación del Orgullo LGTB como de especial significación ciudadana e interés general para la ciudad de Madrid, la suspensión de los niveles máximos de emisión sonora establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011, durante los días 7 y 8 de julio de 2018, desde las 11:00 horas del día 7 de julio, hasta las 01:00 horas del día 8 de julio, en relación con los actos previstos de la Manifestación del Orgullo LGTB 2018, que figuran en el expediente, con cumplimiento de los criterios señalados en el informe de incidencia acústica elaborado por el Departamento de Control Acústico de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

Tercero.- Autorizar, a solicitud de la AEGAL, al haberse declarado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2016, las Fiestas de Madrid Orgullo "MADO" como de especial significación ciudadana e interés general para la ciudad de Madrid, la suspensión de los niveles máximos de emisión sonora establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011, durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2018, en los periodos horarios que se establecen a continuación, en relación con aquellos actos previstos en las Fiestas de Madrid Orgullo "MADO" 2018 que figuran en el expediente, con cumplimiento de los criterios señalados en el informe de incidencia acústica elaborado por el Departamento de Control Acústico de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

- Plaza de Chueca. El domingo 1 de julio 2018, de 19:00 a 21:00 horas tendrá lugar el evento Plumas y Patitas. Montaje a las 18.00 h.
- Plaza de Pedro Zerolo. Desde el miércoles 4 de julio hasta el sábado 7 de julio 2018, con horarios:

Miércoles 4	20:00 a 23:00 horas - Pregon
Jueves 5	20:00 a 23:00 horas
Viernes 6	20:00 a 24:00 horas
Sábado 7	20:00 a 24:00 horas



- C/ Pelayo. El jueves 5 de julio y el viernes 6 de julio de 2018, con horarios:

Jueves 5	17:00 a 23:00 horas
Viernes 6	17:00 a 24:00 horas

- Plaza Puerta del Sol. Desde el miércoles 4 de julio hasta el sábado 7 de julio de 2018, con horarios:

Miércoles 4	20:00 a 23:00 horas
Jueves 5	19:00 a 23:00 horas
Viernes 6	20:00 a 03:00 horas
Sábado 7	20:00 a 03:00 horas

- Plaza del Rey. Desde el miércoles 4 de julio hasta el domingo 8 de julio de 2018, con horarios:

Miércoles 4	20:00 a 23:00 horas
Jueves 5	20:00 a 23:00 horas
Viernes 6	20:00 a 24:00 horas
Sábado 7	20:00 a 24:00 horas
Domingo 8	19:00 a 23:00 horas

- Plaza de España. Desde el miércoles 4 de julio hasta el sábado 7 de julio de 2018, con horarios:

Miércoles 4	20:00 a 23:00 horas
Jueves 5	20:00 a 23:00 horas
Viernes 6	20:00 a 03:00 horas
Sábado 7	20:00 a 03:00 horas

- Jardines del Descubrimiento - Plaza de Colón. Desde el miércoles 4 de julio hasta el domingo 8 de julio de 2018, con horarios:

Miércoles 4	10:00 a 22:00 horas
Jueves 5	10:00 a 22:00 horas
Viernes 6	10:00 a 22:00 horas
Sábado 7	10:00 a 15:00 horas
Domingo 8	10:00 a 22:00 horas

Cuarto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.474.216,63 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.474.216,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid (lote 3).

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 10 de octubre de 2013, a la UTE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, TEVASEÑAL S.A Y MONTAJES Y OBRAS S.A por un precio de 199.492.215,15 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 105 a 108, 210, 211 y 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 4,25% sobre el precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado del 13,93% respecto del mismo y surtirá efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2018.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.474.216,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid (lote 3), con efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2018	245.382,99 euros
2019	1.182.373,50 euros
2020	1.182.373,50 euros
2021	1.182.373,50 euros
2022	1.182.373,50 euros
2023	1.182.373,50 euros
2024	1.182.373,50 euros
2025	1.134.592,64 euros
TOTAL	8.474.216,63 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar el inicio del proceso de información y participación pública en la Estrategia de Residuos de la ciudad de Madrid.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar el inicio del proceso de información y participación pública en la Estrategia de Residuos de la ciudad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid es competente para elaborar sus propios planes o programas en materia de prevención y gestión de residuos tal como establecen los artículos 13 y siguientes de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 14 y 15 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; todo ello en relación con el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 10 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados al imponer a las administraciones públicas la obligación de garantizar los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. A tal efecto las administraciones públicas, los interesados, y el público en general tendrán la oportunidad de participar en la elaboración de los planes y programas recogidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En este sentido las Administraciones Públicas han de promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas relacionados con el medio ambiente, tal como prevén los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En consecuencia, se inicia el proceso de información y participación tanto de las Administraciones públicas como de las organizaciones, asociaciones, entidades y ciudadanía en general, en el desarrollo de la elaboración y diseño de la Estrategia de Residuos de la ciudad de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, acordar la apertura de un período de información pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 b) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Aprobar el inicio del proceso de información y participación pública en la Estrategia de Residuos de la ciudad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

28.- Autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,48 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,48 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 19.817.767,48 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar y disponer el gasto de 6.068.980,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.068.980,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Las inversiones financieramente sostenibles cumplen los requisitos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.068.980,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/92000/71002 Fondo 4 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar el contrato de IFS suministro de Licencias Microsoft Windows 10 Professional Upgrade Government OPEN y autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible de 2.174.097,93 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de IFS suministro de 15.250 Licencias Microsoft Windows 10 Professional Upgrade Government OPEN, mediante adquisición centralizada a través del Acuerdo Marco 02/2013 "Ordenadores personales y software ofimático" de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el plazo de entrega del suministro de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la notificación del mismo por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible, de 2.174.097,93 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto como inversión financieramente sostenible es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de IFS suministro de 15.250 Licencias Microsoft Windows 10 Professional Upgrade Government OPEN, mediante adquisición centralizada.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto como inversión financieramente sostenible de 2.174.097,93 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SPECIALIST COMPUTERS CENTRES, S.L., NIF B81644387, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/641.00 del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)